

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de marzo de 2022

VISTO: Los correos institucionales remitidos por el Vicerrector académico y el Gerente General, y, el acuerdo de sesión de consejo extraordinario de fecha 08 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

También en su artículo 38 del citado estatuto prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones;

Inciso 9: “PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN”

Inciso 14: CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nolasco
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante correo institucional el Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, y el Gerente General, remiten la propuesta de actualización de la normatividad, a razón del proceso de modificación que ha sufrido el Estatuto, Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF). Se procede a detallar la normatividad propuesta para su actualización:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	Reglamento de Cobranzas V2	V02
2	Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional V4	V04
3	Reglamento de Movilidad Estudiantil, docente y Administrativa V3	V03
4	Reglamento de Doble Grado Internacional V3	V03
5	Reglamento del Estudiante V4	V04
6	Reglamento de Deportes V4	V04
7	Reglamento del Centro de Información Dr. Roger Pingo Jara V4	V04
8	Reglamento de Matricula V6	V06
9	Reglamento de Rectificación de Nota y Declaratoria de Inhabilitación V3	V03
10	Reglamento de Admisión V11	V11
11	Reglamento de Grados y Títulos V8	V08
12	Reglamento Docente V12	V12
13	Reglamento de Evaluación de Desempeño V5	V05
14	Reglamento de Convalidaciones V5	V05
15	Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V2	V02
16	Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de pregrado y posgrado V5	V05
17	Reglamento de Gestión Curricular V2	V02



Mg. Richard Frank Acuña Nubex
Presidencia del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN


ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 08 de marzo de 2022 y después de escuchar al Vicerrector académico y al Gerente General sustentar sus pedidos, el consejo universitario en aplicación del inciso 9 del artículo 38 del estatuto de la USS, el Consejo Universitario por unanimidad acordó: CON EL VISTO BUENO REMITIR AL DIRECTORIO la propuesta de modificación de la normatividad de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. detallada en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, habiendo revisado la propuesta de actualización de la normatividad del vicerrectado académico y de la Gerencia General, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC IDENTIFICADOS EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE DETALLARAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. QUE SE PROCEDEN A DETALLAR Y QUE CORREN ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	REGLAMENTO DE COBRANZAS V2	V02
2	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL V4	V04
3	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVA V3	V03
4	REGLAMENTO DE DOBLE GRADO INTERNACIONAL V3	V03
5	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE V4	V04
6	REGLAMENTO DE DEPORTES V4	V04
7	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DR. ROGER PINGO JARA V4	V04

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

8	REGLAMENTO DE MATRÍCULA V6	V06
9	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTA Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN V3	V03
10	REGLAMENTO DE ADMISIÓN V11	V11
11	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS V8	V08
12	REGLAMENTO DOCENTE V12	V12
13	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO V5	V05
14	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES V5	V05
15	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES V2	V02
16	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE PREGRADO Y POSGRADO V5	V05
17	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR V2	V02

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento a los reglamentos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



www.uss.edu.pe

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

VERSIÓN N° 05

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 020-2022/PD-USS

	REGLAMENTO DEL CONVALIDACIONES	Código	PP1-RE.04
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

ÍNDICE

CAPITULO I.....	3
BASE LEGAL.....	3
CAPITULO II.....	3
DEFINICIÓN.....	3
CAPITULO III.....	3
FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
CAPITULO IV.....	4
DE LAS CONVALIDACIONES.....	4
CAPITULO V.....	4
DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES.....	4
CAPÍTULO VI.....	6
DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO.....	6
CAPÍTULO VII.....	6
DE LOS PLAZOS PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO.....	6
CAPÍTULO VIII.....	7
DE LOS SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN FORMATIVA.....	7
DISPOSICIONES FINALES.....	8
ANEXO 1: FORMATO FICHA DE CONVALIDACIÓN.....	9
ANEXO 2: CONVERSIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE NOTAS.....	10

	REGLAMENTO DEL CONVALIDACIONES	Código	PP1-RE.04
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

CAPITULO I BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°:

Constituye la base legal del presente reglamento las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 30220. –
- c) Estatuto de la Universidad Señor de Sipán SAC.
- d) TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Señor de Sipán SAC.
- f) Reglamento de admisión Universidad Señor de Sipán SAC
- g) Reglamento de matrícula Universidad Señor de Sipán SAC

CAPITULO II DEFINICIÓN

ARTÍCULO 2°:

Se denomina convalidación al proceso por el cual se exonera al estudiante del registro y desarrollo de determinados cursos por haber sido desarrollados en otra universidad del ámbito nacional o internacional u otras instituciones de educación superior reconocidas por MINEDU o SUNEDU. Este trámite es voluntario y se atiende previo pago del derecho de matrícula y presentación de solicitud.

CAPITULO III FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°:

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas, formas y procedimientos para la convalidación de cursos en los programas de estudios que ofrece la Universidad Señor de Sipán SAC, que en adelante se le denominará Universidad, en los niveles de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 4°:

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de los estudiantes y autoridades académicas y administrativas de la Universidad, en materia de convalidaciones.

	REGLAMENTO DEL CONVALIDACIONES	Código	PP1-RE.04
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

CAPITULO IV DE LAS CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 5°:

Las modalidades de ingreso que darán lugar al procedimiento de convalidación en los programas de estudios de pregrado son: Traslado Externo y Graduado o Titulado. El Traslado interno sin constituir modalidad de ingreso dará origen a convalidaciones en los programas de estudios de pregrado.

ARTÍCULO 6°:

La modalidad de ingreso que dará lugar al procedimiento de convalidación en los programas de estudios de posgrado es Traslado Externo.

ARTÍCULO 7°:

Las Direcciones de Escuela de Pregrado y Posgrado realizan las convalidaciones de los cursos solicitados por los ingresantes o estudiantes de los programas de estudios de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 8°:

Las solicitudes de convalidación presentadas a las Direcciones de Escuela profesional de los ingresantes por la modalidad de ingreso de traslado externo y graduado o titulado a los programas de estudios de pregrado y las solicitudes de convalidación presentadas a la Dirección de la Escuela de posgrado de los ingresantes por la modalidad de ingreso traslado externo a los programas de estudios de posgrado, serán evaluadas según el procedimiento establecido en el capítulo VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°:

Los ingresantes a los programas de estudios de posgrado, en la modalidad de traslado externo, sólo pueden convalidar hasta un máximo de 50% de los créditos totales de su respectivo programa de estudios.

CAPITULO V DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 10°:

Los requisitos para el procedimiento de convalidación son:

- a) Pago por derecho de trámite según tarifario de los servicios educativos de la Universidad.

	REGLAMENTO DEL CONVALIDACIONES	Código	PP1-RE.04
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

- b) Solicitud dirigida al Director de escuela profesional o Director de la Escuela de posgrado, en caso de programas de estudios de pregrado o posgrado, respectivamente.
- c) Certificado original de estudios superiores realizados en la institución académica de origen. (Disponible en formato electrónico accediendo al Sistema informático de la Universidad).
- d) Récord integral, que será extraído por la Secretaría académica, del Sistema SEUSS, en caso de Traslado interno a un programa de estudios de pregrado.
- e) Sílabos de los cursos aprobados, visados por la autoridad competente de la institución de procedencia. (Los documentos emitidos en idioma diferente al español deben contar con traducción oficial).

ARTÍCULO 11°:

La convalidación se efectúa una sola vez, admitiéndose las siguientes posibilidades para los casos de Graduado o titulado:

- a) Contar con certificaciones de estudios en dos o más instituciones de nivel superior, con estudios previos al ingreso a la Universidad. En este caso deberá adicionar de ser necesario copia visada de la Resolución de convalidación para así evitar duplicidad de convalidación.
- b) Contar con certificación de estudios de pregrado y posgrado conducentes a la obtención del grado de maestro o doctor, con estudios previos al ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 12°:

No procederán convalidaciones de estudios realizados o concluidos en fecha posterior al ingreso a la Universidad, a excepción de los estudios realizados en la Universidad por los estudiantes con autorización de traslado interno.

ARTÍCULO 13°:

De ser necesario se requerirá para estudiantes procedentes de universidades del extranjero el Plan curricular sellado y firmado por el Consulado del Perú en el país de procedencia y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú. En caso de proceder de países miembros del Convenio de La Haya se requiere únicamente la apostilla correspondiente.

ARTÍCULO 14°:

Se admitirá a trámite solicitudes de reconsideración en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Convalidación emitida por la Facultad o Escuela de posgrado según corresponda.

	REGLAMENTO DEL CONVALIDACIONES	Código	PP1-RE.04
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 15°:

El procedimiento de convalidaciones comprende lo siguiente:

- a) Presentación de la documentación prevista en el Artículo 10° del presente Reglamento.
- b) Se convalidarán los cursos que cumplan las siguientes condiciones:
 - Correspondencia en un mínimo de 75% entre las competencias (objetivos) y contenidos del curso aprobado en la institución de origen con la competencia del curso del plan de estudios del programa de estudios de la Universidad.
 - Correspondencia en un mínimo de 75% en número de créditos por curso. En caso el certificado de estudios superiores no consigne el número de créditos se tendrá en cuenta la correspondencia en un mínimo de 75% del número de horas totales por curso.
 - Para convalidar un curso, con más de una nota en la universidad de origen, la nota será el promedio simple de las mismas, considerándose el medio punto a favor del estudiante.
 - Si la nota consignada en los certificados de estudios de la institución de origen está expresada en un sistema diferente al vigesimal, deberá de efectuarse su conversión. Según el anexo 2 de este reglamento.
 - El nombre del curso consignado en el sílabo debe ser igual al nombre que se indica en el certificado de estudios.
- c) La Dirección de escuela emite la Ficha de convalidación teniendo en cuenta lo descrito en el inciso b del presente artículo.
- d) Emisión de la Resolución que aprueba la convalidación expedida por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de posgrado según corresponda.
- e) Procesamiento del registro de las notas de los cursos convalidados a cargo de la Dirección de registros académicos y grados y títulos. Para los estudiantes que solicitan convalidación, el registro de matrícula será posterior a la ejecución de este procedimiento.

ARTÍCULO 16°:

La Resolución será notificada a la Jefatura de finanzas (vía trámite documentario), interesado (campus virtual) y Dirección de registros académicos y grados y títulos (vía trámite documentario), alcanzando a esta última la ficha de convalidación debidamente firmada por el Director de Escuela.

CAPÍTULO VII DE LOS PLAZOS PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 17°:

La solicitud de convalidación de cursos se recibirá hasta 5 días hábiles antes de la finalización del registro de matrícula extemporánea.

	REGLAMENTO DEL CONVALIDACIONES	Código	PP1-RE.04
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

ARTÍCULO 18°:

La Facultad o la Escuela de posgrado emitirán la resolución de convalidaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de convalidación con la documentación completa; en caso de que el expediente no esté completo se otorga un plazo subsanatorio de acuerdo a la Ley N° 27444 de dos (2) días hábiles como máximo.

ARTÍCULO 19°:

La programación de la tasa administrativa de convalidación y el pago de la misma se realizan antes de procesarse, por la Dirección de registros académicos y grados y títulos, las evaluaciones de los cursos convalidados, salvo notificación de documento que exonera del pago de esta tasa administrativa.

CAPÍTULO VIII DE LOS SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 20°:

Los Seminarios de actualización formativa son capacitaciones que tienen como finalidad abordar temas de actualidad y relevancia formativa acorde a las competencias de aprendizaje planteadas en el plan curricular.

ARTÍCULO 21°:

Los Seminarios de actualización formativa tienen las siguientes características:

- Se desarrollan dentro de un semestre académico.
- Son de carácter opcional.
- Se desarrollan bajo la modalidad presencial, semipresencial o distancia.
- Tienen un peso de 2 a 3 créditos.
- Los créditos de los seminarios se pueden revalidar por un máximo de 12 créditos electivos.
- Para su aprobación requiere de la asistencia obligatoria del estudiante y la presentación de un informe académico como producto académico acreditable.
- Implican una inversión que serán asumidas por los interesados antes del inicio del seminario, según la programación establecida por la Universidad.

ARTÍCULO 22°:

Los Seminarios de actualización formativa podrán ser convalidados acorde al siguiente procedimiento:

- El estudiante presentará a la Dirección de Escuela Profesional una solicitud pagada según tasa administrativa de la misma, adjuntando el informe académico correspondiente al Seminario y consignando el curso electivo a convalidar.
- El estudiante presentará a la Dirección de Escuela Profesional un informe académico sobre la temática abordada en el seminario, de acuerdo a una estructura preestablecida.

	REGLAMENTO DEL CONVALIDACIONES	Código	PP1-RE.04
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

- c. El estudiante tiene un plazo máximo de 02 días hábiles, a partir de la fecha de culminación del seminario para elaborar y presentar el informe.
- d. La Dirección de escuela, remite el informe académico al docente a cargo del Seminario o en su defecto a un docente tiempo completo o de la especialidad, para la revisión y calificación respectiva, cuyos resultados serán presentados en un plazo no mayor de tres días hábiles.
- e. En el proceso de calificación se utilizará la escala de 0 a 20 puntos, siendo el mínimo aprobatoria 14 puntos en posgrado y los programas de estudio de Medicina Humana, Estomatología y Enfermería, y 11 puntos en los demás programas de pregrado.
- f. Con fines de convalidación de los créditos de los seminarios, por créditos electivos, el seminario debe haber sido aprobado conforme a las reglas establecidas en el literal d del presente artículo.
- g. La escuela profesional llevará el historial de los créditos de seminarios aprobados por los estudiantes.
- h. Emisión de la Resolución que aprueba la convalidación expedida por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de posgrado según corresponda.
- i. Procesamiento del registro de las notas de los cursos convalidados a cargo de la Dirección de registros académicos y grados y títulos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados por el ingresante, de comprobarse su falsedad, la Universidad iniciará las acciones legales correspondientes y dispondrá la nulidad del proceso de convalidación además de iniciar el proceso administrativo correspondiente según reglamento específico.

El acto administrativo de convalidación no genera el consentimiento del acto administrativo realizado ante la verificación de la autenticidad de los documentos presentados.

SEGUNDA

Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia por el Vicerrector académico y en última y definitiva instancia por el Consejo Universitario.

FICHA DE CONVALIDACIÓN

[illegible]

ANEXO 2: CONVERSIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE NOTAS

1. Nombre del estudiante :
2. Escuela Profesional :
3. Institución de procedencia :
4. Escuela de procedencia :
5. Criterios:

A) Sistema centesimal 100 = 20

$$55 = 11$$

B) Sistema decimal 10 = 20

$$09 = 18$$

$$08 = 16$$

$$07 = 14$$

$$06 = 12$$

$$05 = 11$$

C) Sistema literal

A. Excelente	20
B. Bien	18
C. Regular	15
D. Deficiente	12
E. Desaprobado	10

D) Para otras situaciones la nota aprobatoria:

≥ 11 -20 Aprobado

$0 \leq 10$ Desaprobado